



REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA

Resolución Administrativa N° 031/2009
La Paz, 26 de junio de 2009

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTIA

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Objetivo

El presente Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía, tiene como objetivo, determinar un conjunto de normas y procedimientos establecer políticas, normas y definiciones que se deben observar para que la Empresa Estatal de Televisión "Bolivia TV" reciba a estudiantes de universidades, institutos y otros centros de enseñanza en la modalidad de Trabajo Dirigido o Pasantía.

Artículo 2. Alcance y aplicación.

El Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía, es de aplicación obligatoria en todas las dependencias de la Empresa Estatal de Televisión de Bolivia TV, Oficina Central y Regionales del país, el mismo deberá ser de conocimiento de todos los Funcionarios de "Bolivia TV".

Artículo 3. Marco Legal.

El presente Reglamento está sustentado por la siguiente Base Legal:

- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 "Ley de Administración y Control Gubernamental"
- Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, "Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal"
- Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, "Estatuto del Funcionario Público"
- Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública".
- Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Personal de la Empresa Estatal de Televisión.

Artículo 4. Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los avances y previsiones de la Ley N° 1178, Decretos Reglamentarios, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y normativa vigente.

Artículo 5. Revisión y actualización del reglamento

La Gerencia Administrativa Financiera cuando corresponda, solicitará la actualización a la unidad correspondiente, en base al análisis de su aplicación, necesidades emergentes, las observaciones y/o recomendaciones fundamentadas que puedan surgir como consecuencias de su aplicación, el mismo podrá ser modificado mediante Resolución Administrativa.

Artículo 6. (Definiciones)

A los efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Pasantía:** Actividad supervisada, dirigida y de apoyo en las áreas funcionales de la Empresa Estatal de Televisión - BOLIVIA TV, técnicas, legales o administrativas, con el propósito de colaborar en las actividades y funciones de la Empresa Estatal de Televisión - BOLIVIA TV.
- b) **Pasante:** Estudiante universitario o de instituto superior:
 - i. que se encuentre cursando el 4to a 5to. año o nivel superior.
 - ii. egresado, como máximo un año antes de la solicitud de pasantía.
 - iii. Estudiantes regulares del último curso, si corresponden a institutos y otros centros superiores reconocidos por el Ministerio de Educación y cultura.
- c) **Empresa Estatal de Televisión - BOLIVIA TV.** Empresa Estatal de Televisión - BOLIVIA TV.
- d) **Gerente General.** Gerente General de la Empresa Estatal de Televisión – BOLIVIA TV.

Las definiciones establecidas en el presente Reglamento, podrán ser utilizadas en plural o singular y su referencia será con la primera letra en mayúscula.

Artículo 7. Sujetos que intervienen en un convenio.

Máxima Autoridad Ejecutiva. La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución es la o el Gerente General de Bolivia TV.

Unidad Solicitante. Para efectos del presente reglamento, son unidades solicitantes, las Gerencias, Direcciones y Direcciones Regionales de Bolivia TV.

Institución Educativa. Son las Universidades, Institutos y centros de enseñanza, reconocidos por el sistema Universitario o Ministerio de Educación.

Tutor Institucional. Funcionario (a) que será nombrado (a) expresamente por la Gerencia Administrativa Financiera en representación de la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV, como responsable de supervisar, asesorar y facilitar la información necesaria a los (as) estudiantes que realicen su Trabajo Dirigido.

Artículo 8. (Responsables del proceso de Pasantías)

La Gerencia Administrativa Financiera, centralizará toda la información original relacionada con la solicitud y aprobación de las Pasantías, y presentará a consideración del Gerente General, como parte del Programa Operativo Anual, los requerimientos de Pasantía de las distintas áreas funcionales para formulación del presupuesto propuesto.

Artículo 9. (Elementos del proceso de Pasantía)

Para la consolidación de los requerimientos de Pasantías se deberá tomar en cuenta:

- a) Las actividades de la Empresa Estatal de Televisión - BOLIVIA TV donde se requiere de Pasantes.

- b) La formación de los Pasantes requeridos relacionada con Términos de Referencia específicos elaborados para cada caso.
- c) La duración de cada Pasantía en la misma área, de acuerdo a convenio no podrá ser mayor a seis (6) meses, este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por tiempo similar.

Artículo 10. (Requisitos para solicitud de Pasantías)

Las áreas funcionales de la Empresa Estatal de Televisión - BOLIVIA TV podrán requerir Pasantes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Solicitud del Gerente o Director de Área, al Gerente General, justificando el beneficio para la Empresa Estatal de Televisión - BOLIVIA TV de la Pasantía requerida, que deberá incluir como anexo:
 - 1. Términos de Referencia específicos de la Pasantía.
 - 2. Funciones y responsabilidades del Pasante.
 - 3. Duración de la Pasantía (no mayor a seis (6) meses).
 - 4. Responsable del seguimiento y supervisión del Pasante.
- b) Formulario de Solicitud.
- c) Currículum Vitae y fotocopia de cédula de identidad del postulante a la Pasantía.
- d) Autorización del Gerente General.

Si es aceptada la solicitud del Área, se debe presentar la documentación generada a la Gerencia Administrativa Financiera quien procesará:

- 1 La Certificación de la Gerencia Administrativa Financiera de disponibilidad de recursos, para el reembolso de gastos menores al Pasante.
- 2 El Convenio de Pasantía correspondiente.

Artículo 11. (Convenio de Pasantías)

Previo al inicio de la Pasantía, todo Pasante deberá suscribir un Convenio de Pasantía, con la Empresa Estatal de Televisión - BOLIVIA TV a través de la Dirección Administrativa Financiera y la Dirección Jurídica Nacional, en el que se especifique:

- a) Fecha de inicio y término de la Pasantía.
- b) Obligación de confidencialidad del Pasante con respecto a la información y documentos relacionados con su Pasantía en la Empresa Estatal de Televisión - BOLIVIA TV.
- c) Causales de resolución del Convenio de Pasantía.
- d) Conformidad entre el Pasante y la Empresa Estatal de Televisión - BOLIVIA TV de que el Convenio que se suscribe no está sujeto a las normas laborales vigentes y por lo tanto no genera una relación obrero patronal.
- e) Monto total mensual que le será reembolsado al Pasante por concepto de gastos menores.

- f) Cronograma de la Pasantía, el cual debe incluir los días y el horario de la Pasantía, mismo que debe ser menor a ocho (8) horas diarias.
- g) Términos de Referencia de la Pasantía.

La documentación original generada en el proceso quedara bajo custodia de la Gerencia Administrativa Financiera, a la firma de cada Convenio de Pasantía, a fin de dar cumplimiento al Artículo 4º del presente Reglamento.

Artículo 12. (Convenios con Universidades y/o Instituciones Educativas, para trabajos dirigidos)

La Gerencia Administrativa en atención a la solicitud deberá instruir al Responsable de Recursos Humanos, gestionar el convenio, cumpliendo con los siguientes requisitos:

| UNIVERSIDADES | INSTITUTOS EDUCATIVOS |
|--|---|
| Hoja de vida resumen. Historial Académico. Fotocopia Matricula Vigente. Certificado de Egreso o de conclusión de Estudios. Fotocopia de Cedula de Identidad. | Hoja de vida resumen. Fotocopia de Cedula de Identidad. Certificado del Centro Educativo. |

Una vez aceptado o seleccionado el estudiante o grupo de estudiantes para realizar la Pasantía o Trabajo Dirigido), la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", comunicará oficialmente mediante nota a la Universidad o Institución Educativa.

La Gerencia Administrativa, designara formalmente a un(a) Supervisor(a) responsable de monitorear el trabajo regular del Pasante.

CAPITULO II DEL TRABAJO DIRIGIDO

Artículo 13. Definición

Se entenderá como trabajo dirigido, a la investigación académica ó propuesta de solución realizada por un estudiante ó grupo de estudiantes egresados de alguna carrera perteneciente a una Universidad pública o privada, con la que la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV debe tener suscrito un convenio de cooperación interinstitucional.

Artículo 14. Procedimiento.

El procedimiento para la solicitud de Trabajo Dirigido, es el siguiente:

- I. Cuando se tiene convenio suscrito con la Institución Educativa.
 - a) La Unidad Solicitante, deberá realizar la solicitud respectiva a la Gerencia General indicando expresamente, lo siguiente:
 - Las razones técnicas y/o administrativas que justifiquen esta modalidad de apoyo.

- El perfil ó formación del estudiante ó grupo de estudiantes requeridos.
 - El tipo de investigación ó propuesta que se pretende realizar.
 - El tiempo estimado de duración del trabajo a desarrollar.
- b) La Gerencia General en caso de aprobar la solicitud remitirá la instrucción a la Gerencia Administrativa Financiera para su ejecución.
- c) La Gerencia Administrativa Financiera, a través de la Unidad de Recursos Humanos, será la responsable de realizar el análisis y evaluación de la solicitud del trabajo dirigido.
- d) En casos justificados, se cursará notas de invitación a la Institución Educativa con la que tenga convenio firmado.
- e) La Institución Educativa, deberá remitir a la Unidad de Recursos Humanos, los antecedentes documentales que avalen el nivel de estudio y formación académica del estudiante o grupo de estudiantes aspirantes al Trabajo Dirigido, como ser:
- Hoja de vida resumen
 - Historial académico
 - Certificado de egreso o de conclusión de Estudios
 - Fotocopia de la matricula vigente
 - Fotocopia de la cedula de identidad
- f) Una vez seleccionado el estudiante o grupo de estudiantes para realizar el Trabajo Dirigido, la Unidad de Recursos Humanos comunicará oficialmente a la Institución Educativa.
- g) La Gerencia Administrativa Financiera, designará formalmente a un (a) tutor (a) Institucional, responsable de realizar el seguimiento y evaluación del trabajo a desarrollar.
- h) La Unidad Solicitante de esta modalidad de apoyo, será la responsable de:
- Difundir al estudiante o grupo de estudiantes seleccionados sus derechos, así como sus deberes y responsabilidades que tiene con la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV y con la Unidad Solicitante.
 - Coordinar con las Unidades correspondientes, respecto a la dotación de material y otras comodidades para que los (as) estudiantes desarrollen su trabajo en las condiciones adecuadas.

II. Cuando no exista convenio suscrito con la Institución Educativa.

- a) La Unidad Solicitante, deberá realizar la solicitud debidamente fundamentada a la Gerencia Administrativa Financiera, indicando expresamente lo siguiente.
- Señalamiento de las razones técnicas y/o administrativas que justifiquen esta modalidad de apoyo.
 - El tipo de investigación ó propuesta que se pretende realizar.

- El tiempo estimado de duración del trabajo a desarrollar.
 - El perfil ó formación del estudiante ó grupo de estudiantes requeridos.
- b) Una vez aceptada la solicitud, la Gerencia Administrativa Financiera a través de la Unidad de Recursos Humanos será la responsable de gestionar la suscripción del convenio con la Institución Educativa, así como de realizar el seguimiento hasta la suscripción del documento por las instancias pertinentes.
- c) Posteriormente, en el marco del convenio suscrito, se procederá conforme señala el presente artículo, numeral I, inc. e) al h).

III. Cuando la Institución educativa sea la solicitante.

Se procederá conforme señala el presente artículo, numeral I, inc. e) al h). Además de describir el perfil o formación de los (as) estudiantes postulados (as), las áreas de trabajo donde deben o quieran realizar el trabajo.

CAPITULO III DE LA PASANTIA

ARTICULO 15. Definición.

Se entenderá como Pasantía, a las actividades o trabajos específicos desarrollados por el estudiante ó grupo de estudiantes regulares de 4to. a 5to. Año, si provienen de universidades, y estudiantes regulares de último curso, si corresponden a institutos u otros centros superiores de estudio reconocidos por el Ministerio de Educación, que tengan el interés y deseo de realizar sus prácticas o adquirir experiencia laboral, ya sea por invitación y/o convocatoria que realice la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV ó a solicitud expresa de una Institución Educativa.

Por las características de la modalidad de pasantía, la misma puede ser gestionada con ó sin convenio, conforme a procedimiento.

Artículo 16. Procedimiento.

El procedimiento para la solicitud de Pasantía, es el siguiente:

- I. Cuando es por necesidad de la Entidad.
 - a) La Unidad solicitante, deberá remitir a la Gerencia General la solicitud debidamente fundamentada, conforme el siguiente detalle:
 - Señalamiento de las razones técnicas y/o administrativas que justifiquen esta modalidad de apoyo.
 - El tipo de trabajo que realizará, con el apoyo de los pasantes.
 - El tiempo estimado de duración del trabajo a desarrollar.
 - El perfil ó formación del estudiante o grupo de estudiantes requeridos.

- b) La Gerencia General remitirá la documentación aprobada a la gerencia Administrativa Financiera para su ejecución.
- c) En atención a la solicitud, la Institución Educativa deberá remitir mediante nota dirigida a la Unidad de Recursos Humanos, los antecedentes y documentos del estudiante o grupo de estudiantes que tengan el interés de realizar su Pasantía, según a la Institución Educativa de donde provenga, de acuerdo al siguiente detalle:

| SI SON DE UNIVERSIDADES | SI SON DE INSTITUTOS EDUCATIVOS |
|---|---------------------------------------|
| • Hoja de vida resumen | • Hoja de vida resumen |
| • Historial académico | • Fotocopia de la cedula de identidad |
| d) • U Fotocopia de matricula vigente | • Certificado del centro educativo |
| • ⁿ _a Fotocopia de la cedula de identidad | |

vez aceptado ó seleccionados, el estudiante o grupo de estudiantes para realizar la Pasantía, la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV, comunicará oficialmente mediante nota a la Institución Educativa.

- e) La Gerencia Administrativa Financiera, designará formalmente a un(a) Supervisor(a) responsable de monitorear el trabajo regular del pasante.
- II. Cuando la Institución Educativa sea la solicitante.
- a) Se procederá de conformidad al artículo 14, numeral I. Asimismo, en la solicitud deben describir el perfil o formación de los(as) estudiantes interesados y el área de interés donde quieran realizar su Pasantía.

CAPITULO IV DE LA ADMISIÓN DEL TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTIA

Artículo 17. De las formas de admisión

- I. La realización de trabajo Dirigido ó Pasantía, será admitida únicamente cuando las mismas han sido gestionadas por la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV, a través de las instancias pertinentes ó a solicitud expresa de una Institución Educativa interesada.
- II. En representación de la Empresa Estatal de Televisión, la Gerencia Administrativa Financiera, a través de la Unidad de Recursos Humanos será la responsable de gestionar la participación de pasantes, previa solicitud justificada de la unidad solicitante.

III. Las Instituciones Educativas que estén interesadas en gestionar prácticas para sus estudiantes, deberán hacer conocer su solicitud expresa a la Gerencia General para su respectivo análisis y evaluación posterior.

IV. La Gerencia General, se reservara el derecho de rechazar la solicitud, cuando:

- a) Se evidencie que la solicitud no está debidamente fundamentada
- b) Se determine que la participación de los estudiantes no contribuye a los objetivos y fines que persigue la Unidad Solicitante y en consecuencia la Institución.
- c) Exista otras razones justificadas que no permita la participación de estudiantes en cualquiera de las modalidades.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES, Y FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN BOLIVIA TV

Artículo 18. Derechos de los estudiantes que realizan su Trabajo Dirigido ó Pasantía

Los estudiantes en cualquiera de las modalidades, tendrán derecho a:

- a) Que se le proporcione los recursos materiales o bienes necesarios para el cumplimiento de sus labores
- b) Recibir y conocer información oportuna de todos los funcionarios de la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV, sobre aspectos que puedan afectar el desarrollo de su trabajo.
- c) Solicitar licencia a su tutor(a) ó supervisor(a), según sea el caso y contar con la autorización de la Unidad de Recursos Humanos, para ausentarse de las oficinas de la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV, a fin de atender asuntos de índole personal ó de estudio.
- d) Concluido el periodo de la Pasantía o Trabajo Dirigido, aprobado mediante el informe de actividades desarrolladas, el (la) estudiante podrá solicitar un certificado, que especifique el trabajo desarrollado y el tiempo de duración.

Artículo 19. (Reembolso)

El pasante que acceda a una Pasantía no percibirá ninguna retribución monetaria por concepto de la Pasantía realizada en la Empresa Estatal de Televisión - BOLIVIA TV.

El Pasante recibirá un reembolso de Bs. 550.- (Quinientos cincuenta 00/100 Bolivianos) mensuales, destinados a cubrir gastos menores de este, durante su Pasantía en la Empresa Estatal de Televisión - BOLIVIA TV, a la entrega de un informe mensual aprobado por su tutor.

Artículo 20. Deberes de los estudiantes que realizan su Pasantía o Trabajo Dirigido

Son deberes de los estudiantes:

- a) Desarrollar su Pasantías o Trabajo Dirigido, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y pleno sometimiento a la normativa y disposiciones vigentes establecidas en el presente Reglamento Interno.
- b) Mantener reserva sobre asuntos e informaciones previamente establecidas como confidenciales, conocidos en razón de las labores realizadas.
- c) Velar por el uso económico y eficiente de los bienes y materiales destinados al desarrollo de la Pasantía ó Trabajo Dirigido.
- d) En caso de que se les asigne muebles y equipo (escritorio y computadoras), estos deberán ser entregados por el Responsable de Activos Fijos, con los formularios correspondientes, bajo la responsabilidad del tutor(a) ó supervisor(a) y la Unidad Solicitante, quienes podrán repetir la responsabilidad contra los estudiantes o pasantes por los daños que estos pudieran ocasionar contra el patrimonio Institucional.
- e) A la finalización de la Pasantía o Trabajo Dirigido, los estudiantes deberán hacer la correspondiente devolución de los bienes que se les asignaron, al Responsable de Activos Fijos de la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV, en las condiciones que les fueron entregadas y/o asignados.
- f) En caso de que los muebles y equipos que se les entregó, presentaran alguna rotura y/o perdida que no fue comunicada oportunamente al Responsable de Activos Fijos, los(as) estudiantes son responsables del arreglo o reposición, caso contrario, se aplicaran sanciones enmarcadas en el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Entidad.
- g) Conservar y cuidar la documentación sometida a su custodia, así como proporcionar oportuna y fidedigna información, sobre los asuntos inherentes al trabajo encomendado.
- h) Respetar el horario de ingreso y salida acordada con la entidad, firmando el libro de control de asistencia u otro mecanismo habilitado para dicho efecto por la Unidad de Recursos Humanos.
- i) Si un(a) estudiante hiciera abandono de la pasantía o Trabajo Dirigido por razones de fuerza mayor, deberá comunicar su decisión a la Unidad de Recursos Humanos a su tutor(a) Institucional o Supervisor(a) de la Empresa Estatal de Televisión y a la Institución Educativa, debiendo entregar los muebles, equipos y materiales y documentación a su cargo, si corresponde.
- j) Presentar un informe a la conclusión de su trabajo.
- k) Para obtención del certificado de Trabajo Dirigido ó Pasantía, el (la) estudiante deberá cumplir una asistencia regular del 95%

Artículo 21. Prohibiciones a los estudiantes que realizan su Pasantía ó Trabajo Dirigido.

Son Prohibiciones a los estudiantes:

- a) Ejercer atribuciones y/o trabajos ajenos al objetivo de su Pasantía o Trabajo Dirigido.
- b) Realizar funciones, tareas o compromisos en representación de la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV.
- c) Utilizar bienes inmuebles, muebles y otros recursos en objetivos políticos, particulares o de cualquier otra naturaleza que no sean compatibles con el objetivo de la pasantía o trabajo dirigido.
- d) Realizar o incitar acciones que afecten, dañen o causen deterioro a los bienes inmuebles, muebles o materiales de la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV.
- e) Participar en trámites o gestiones en las que tenga interés directo durante su estadía en Bolivia TV.

- f) Lograr favores o beneficios en trámites o gestiones para sí o para terceros, durante el desarrollo del Trabajo Dirigido ó Pasantía.
- g) Disponer o utilizar información, previamente establecida como confidencial o reservada, para fines distintos a las actividades académicas.
- h) Realizar otras funciones administrativas o técnica dentro de la Empresa Estatal de Televisión diferente al objetivo de su Pasantía o Trabajo Dirigido.
- i) Presentarse a las convocatorias externas de personal, realizadas por la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV, antes de haber concluido su Pasantía o Trabajo Dirigido, con el informe final de conclusión del tutor(a) Institucional y contraparte ó tutor(a) académico(a), cuando corresponda.

Artículo 22. Prohibiciones de los funcionarios de la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV.

Los Gerentes de Área, Directores, Jefes o Responsables Regionales, Jefes de Unidad, Responsables, Consultores o cualquier funcionario público de la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV, no podrá solicitar por su cuenta el concurso directo de estudiantes para que realicen pasantías ó Trabajos Dirigidos, salvo lo establecido por el artículo 16 del presente reglamento.

Artículo 23. Excepciones a las prohibiciones.

- I. En las Jefaturas Regionales del país, los convenios de cooperación interinstitucional referidos a la admisión de aspirantes a Trabajo Dirigido o Pasantía, podrá ser gestionado ante la Jefatura Regional, previa aprobación de la Gerencia Administrativa Financiera.
- II. Por tanto es de estricta responsabilidad de los Jefes Regionales, gestionar la participación de estudiantes de las instituciones educativas, conforme el presente Reglamento, en lo referente a los procedimientos de admisión de los aspirantes a Trabajo Dirigido o Pasantía, así como de sus consecuencias ó resultados.
- III. Los convenios, así como la documentación referida a las razones técnicas y/o administrativas de justificación de la modalidad de apoyo gestionada, deben ser remitidos a la Gerencia Administrativa Financiera, para efectos de control y pago de refrigerio, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 12 inc. b)

Artículo 24. Duración de la Pasantía y Trabajo Dirigido.

La pasantía tendrá una duración de (3) meses como mínimo y (6) meses como máximo.

El Trabajo Dirigido tendrá una duración de nueve (9) meses como mínimo y de un (1) año como máximo; salvo que, el convenio suscrito con la Institución Educativa, señale un tiempo mayor para desarrollar el trabajo requerido.

Artículo 25. (Conformidad de la Pasantía)

El Gerente o Director de Área funcional del cual depende el Pasante, sobre la base del informe final presentado por éste, remitirá a la Gerencia Administrativa Financiera, mediante nota de comunicación interna expresa, el informe y los antecedentes, aprobando el informe y evaluando el desempeño del Pasante. La Gerencia Administrativa Financiera, verificará la correspondencia y concluirá con las actividades administrativas consiguientes.

Artículo 26. (Certificación)

La Gerencia Administrativa Financiera, sobre la base del informe final aprobado del Pasante, emitirá certificados correlativos de las Pasantías, por cada gestión, verificando el archivo de antecedentes para control y seguimiento posterior

Artículo 27. Vigencia

El presente Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía de la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV, entrará en vigencia, un día después de la fecha de aprobación mediante Resolución Administrativa.

Artículo 28. (Revisión y actualización del Reglamento)

El presente Reglamento se ajusta a las prescripciones del Reglamento Interno de Personal y podrá ser modificado mediante Resolución Administrativa.